Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.

PROCESO :	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA FERNANDA SARMIENTO RINCON
	fernandasarmiento425@gmail.com
DEMANDADO:	JHON ALEXANDER SARMIENTO MONCADA
	jhonsarmientomoncada@yahoo.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2022 00 308 00 (17.928).

San José de Cúcuta, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el traslado de las excepciones presentadas por el demandado se procede a continuar con el trámite del presente proceso.

Se reconoce personería a la estudiante de derecho del consultorio jurídico de la Universidad de Santander SOFFY JURLEY MONSALVE MORA soffy0271@gmail.com – cuc18292012@gmail.udes.edu.co, como apoderada del demandado, en los términos y condiciones del poder conferido.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala el día veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta (2:30) de la tarde, para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Las partes y sus apoderados deben comparecer a la audiencia virtual para que absuelvan el interrogatorio de parte y presenten fórmulas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Para el periodo probatorio se decretarán las siguientes:

1. Parte demandante:

Documentales: Las aportadas con la demanda.

-. Registro civil de nacimiento de MARÍA FERNANDA SARMIENTO RINCÓN
-. Copia auténtica del acta de conciliación fracasada de fecha 30 de noviembre de 2021.
-. Certificado de estudios expedido por la Corporación Universitaria Remington.
-. Copia de la cédula de MARÍA FERNANDA SARMIENTO RINCÓN 5. Derecho de Petición enviado a la empresa Bimbo Colombia S.A.
-. Contestación negativa del Derecho de Petición la empresa Bimbo confirmando la relación laboral y negando el detalle de la información solicitada.
-. Poder para actuar en el miembro activo consultorio
-. La certificación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre Seccional Cúcuta.

1.1.- INTERROGATORIO DE PARTE.

Se ordena el interrogatorio al demandado, el cual se realizará en esta misma fecha de la audiencia.

Solicitud de oficiar.

En cuanto a Oficiar a la Empresa BIMBO, se ordena reiterar el derecho de petición de fecha 28 de marzo 2022, enviado por la demandante.

2.- <u>Parte demandada:</u>

a) DOCUMENTALES Las aportadas con la contestación de la demanda.

-. Fotocopia cedula JHON ALEXANDER SARMIENTO MONCADA
-. Registros civiles de nacimiento de las menores ESTEFANY ALEJANDRA SARMIENTO LEÓN bajo el NUIP 1093751034, y KAREN SOFÍA SARMIENTO LEÓN bajo el NUIP 1091992498.
-. Recibos de caja menor correspondientes a dineros entregados por concepto de cuota de alimentos

b) INTERROGATORIO DE PARTE.

Se ordena el interrogatorio a la demandante, el cual se realizará en esta misma fecha de la audiencia.

Se exhorta a los apoderados de las partes, para que garanticen una excelente conexión a internet de sus representados y declarantes para el momento del desarrollo de la audiencia.

Los dispositivos con los que se conecten a la audiencia deberán contar con audio, cámara y micrófono.

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales.

Se previene a las partes junto con sus apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante y del demandado.

En caso que las partes lleguen a un acuerdo antes de la audiencia, los apoderados deben presentar dicho acuerdo al despacho, con el fin que la parte vencida NO sea condenada en costas.

NOTIFIQUESE;

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ